

**JGE16/2012**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DEL INMUEBLE DEL ESTADO DE DURANGO A LA PRIMERA ETAPA DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA 2011-2015 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y, SE AUTORIZA LA PROPUESTA DE AJUSTE PARA QUE EL INMUEBLE DEL ESTADO DE CHIAPAS PASE A FORMAR PARTE DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MISMO PROGRAMA.**

#### **Antecedentes**

1. En el año 1992 el Gobierno del Estado de Chiapas y el Instituto Federal Electoral, celebraron contrato de compraventa a favor de este último, respecto del inmueble ubicado en la calle Periférico Sur Pte. número 1800, colonia Xamaipak, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con una superficie de terreno de 339.90 m<sup>2</sup> y con una construcción de 1,186.50 m<sup>2</sup>.
2. Con fecha 14 de diciembre de 2007, la señora Martha Estrada Inda en su carácter de apoderada y el Instituto Federal Electoral, elevaron a escritura pública número 5487 en favor de éste último, ante el Notario Público 8, licenciado Jesús Bermúdez Fernández, el contrato de compraventa del bien inmueble ubicado en la calle 5 de febrero número 412“A” Pte. Zona Centro, en la Ciudad de Victoria Durango, Durango, con una superficie de terreno de 1,175.20 m<sup>2</sup> y con una construcción de 1,142.86 m<sup>2</sup>.
3. Con fecha 26 de abril del 2011, la Junta General Ejecutiva, en su sesión ordinaria, aprobó mediante Acuerdo JGE43/2011 el Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2015 del Instituto Federal Electoral.

4. La Junta General Ejecutiva en sesión ordinaria, celebrada el 30 de mayo de 2011, mediante acuerdo JGE51/2011, aprobó la Integración del Comité Técnico y las Reglas de Operación del fideicomiso denominado “Fondo para el cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral”.
5. El 20 de junio de 2011, se formalizó el contrato de fideicomiso denominado “Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral” a través del cual se administrarían los recursos que se destinan al cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2015 y cuyo patrimonio inicial se integraría con los recursos establecidos en las partidas específicas del presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2011.
6. El 31 de agosto del 2011, la Junta General Ejecutiva aprobó, en sesión ordinaria, mediante Acuerdo JGE93/2011, la reforma a las Reglas de Operación del Fideicomiso denominado “Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral”.
7. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, en el cual se establecen diversas obligaciones para los entes autónomos como lo es el Instituto Federal Electoral.
8. Con fecha 21 de diciembre de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG472/2011 aprobó el presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal del año 2012 por el que se establecieron las obligaciones y medidas de racionalidad y disciplina presupuestarias que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.

## **C o n s i d e r a n d o**

- I. Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley, y que en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
  
- II. Que el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la administración de los recursos federales deberá realizarse con eficiencia, economía, transparencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
  
- III. Que el artículo 106, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones del citado código.
  
- IV. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del código comicial federal, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

- V. Que conforme a lo establecido en el artículo 121, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
- VI. Que la coordinación de la Junta General Ejecutiva está a cargo del Secretario Ejecutivo, quien además conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, como lo establece el artículo 123 del citado código.
- VII. Que el artículo 125, párrafo 1, incisos k) y p) del Código en la materia, establece como atribuciones del Secretario Ejecutivo, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
- VIII. Que de conformidad con el artículo 133, párrafo 1, incisos a), b), d) y h) del código comicial, son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- IX. Que el artículo 38, numeral 1, incisos a) y c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, así como dictar los Acuerdos y lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los mismos.

- X. Que el artículo 39, numeral 2, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva.
- XI. Que de conformidad con lo señalado en el antecedente 3, se aprobó en términos generales el Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2015 del Instituto Federal Electoral, en donde se había considerado incluir en la primera etapa de dicho Programa, la reestructuración de la sede de la Junta Local Ejecutiva en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, debido a que dos años posteriores a su adquisición éste fue desocupado, siendo necesario en su momento, la realización de dichos trabajos para que el inmueble pudiera ser funcional nuevamente; no obstante, con posterioridad personal de la Dirección Ejecutiva de Administración observó que dicho edificio no cumple con las necesidades de la Junta Local Ejecutiva, sumado a que la estructura del edificio no resiste mayor peso.
- XII. Que en el año 2005, como resultado de la investigación técnica efectuada por especialistas de DIRAC S.A. DE C.V. (DIRAC), al edificio del Instituto Federal Electoral (IFE), localizado en la avenida 17 Poniente Sur, esquina con Periférico, en Tuxtla Gutiérrez Chiapas, en el cual se observaron deficiencias en la estructura, la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) del IFE, solicitó a DIRAC, efectuar la revisión estructural del inmueble, con el objeto de evaluar las deficiencias observadas y establecer las medidas correctivas para que éste cumpla con los requisitos de seguridad y servicio especificados en las normas aplicables de construcción.
- XIII. Que la empresa DIRAC S.A. de C.V en octubre de 2005, entregó al IFE el “Informe de la revisión estructural del edificio de la Junta Local del Instituto, en Tuxtla Gutiérrez Chiapas, de donde se desprenden las siguientes conclusiones y recomendaciones elaboradas por los especialistas:

## **CONCLUSIONES**

- Los resultados de la revisión efectuada, conducen a las siguientes conclusiones:

- La revisión de los estados límite de resistencia a flexión y cortante en trabes, y flexocompresión en columnas, indica que la mayoría de las columnas, algunas trabes en los diferentes niveles, y los perfiles de la cubierta de azotea, no cumplen con el estado límite de falla (ver anexo 8.3).
- Bajo cargas sísmicas de diseño, se obtuvieron desplazamientos laterales superiores a los admisibles, en ambas direcciones del edificio.
- La losa no cumple con el estado límite de falla, debido al poco refuerzo con el que cuenta.
- La cimentación no cumple con el estado límite de falla (capacidad de carga), estructural y geotécnicamente, de acuerdo a lo establecido en el RCDF-04.

## **RECOMENDACIONES**

- Para que el inmueble cumpla con los requisitos de seguridad y servicio establecidos en la normatividad aplicable, la cual se indica en el punto 5.1 de este informe, se recomienda analizar alternativas de rigidización y refuerzo, y desarrollar el proyecto ejecutivo de la más conveniente, de acuerdo con lo siguiente:
- Incorporar muros de concreto, para rigidizar la estructura ante cargas accidentales (sismo), sobre los ejes 1 y 7 del eje D al F, sobre los ejes D y F del 1 al 2 y del 6 al 7, sobre los ejes 3 y 5 del eje B al C y del G al H.
- Reforzar los elementos de la estructura (trabes y columnas), por condiciones de carga vertical, de acuerdo con la nueva distribución de fuerzas internas obtenidas en el proyecto de rigidización.
- El proyecto de rigidización y refuerzo, deberá incluir la revisión geotécnica y estructural de la cimentación para establecer el criterio de refuerzo, bajo la nueva distribución de cargas.

- Cambiar los perfiles de la cubierta de azotea, tal que cumplan con los estados limite establecidos en la reglamentación vigente.
- XIV. Que mediante oficio No. DMPC/INSP-ICA-414-11 de fecha 28 de julio del 2011, la Dirección Municipal de Protección Civil de Victoria de Durango, Dgo., entregó el dictamen resultado de la inspección que se realizó al inmueble ubicado en calle 5 de febrero 1001-A Pte., de la zona centro, en donde se desprenden los siguientes resultados:
- Es evidente los deterioros en las estructuras sobre todo en las vigas que presentan resequead y fisuras.
  - Las habitaciones al no poder ver los techos por tener un falso cielo se aprecia que el mismo está soportando una carga considerable de tierra y/o escombros.
  - Al hacer la revisión en la azotea se observa un declive muy marcado, siendo este un signo del deterioro del inmueble.

Por lo que se recomendó la evacuación total de los cuartos afectados y no utilizarlos para actividad para prevenir cualquier accidente que pudiera generar un riesgo a la vida o integridad física de las personas que ahí laboran y/o visitan, instrumento que obra en el expediente del inmueble.

- XV. Que en la Reunión Regional con Vocales Ejecutivos Locales y Distritales para garantizar la adecuada organización y desarrollo del Proceso Electoral Federal 2011-2012, celebrada en la Ciudad de México los días 13, 14 y 15 de julio del 2011, el Vocal Ejecutivo Local de Durango Lic. Hugo García Cornejo, manifestó al titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, las condiciones en que se encontraba el inmueble que alberga las oficinas de la Junta Local, haciendo énfasis en el deterioro que presentaba el techo, por lo que le solicito al Lic. Román Torres Huato su apoyo para la atención de la problemática.
- XVI. Que el Vocal Ejecutivo Local de Durango Lic. Hugo García Cornejo, a través del oficio JL/VE-1134/2011 de fecha 19 de agosto de 2011, informó al titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, de las acciones que se tomaron en la Junta Local Ejecutiva derivado de los dictámenes expedidos

por autoridades competentes, se ordenó que se reubicaran las oficinas que tienen mayor afectación, se levantó Acta Circunstanciada por la Vocal Secretaria de la Junta Local para dejar constancia de que ese día se desprendió parte del techo, se instruyó al Coordinador Administrativo para que obtenga una cotización sobre el costo que tendrían los trabajos de cambio de techumbre y proceder a realizar los trámites y llevar a cabo los trabajos.

Asimismo, comentó, que hace algunos años en lo que ahora es la oficina de la Coordinación Administrativa se derrumbó el techo, posteriormente se le hicieron las reparaciones, hecho que refuerza y afirma el riesgo real que se vive en el inmueble.

Por otra parte, solicitó la colaboración de la Dirección Ejecutiva de Administración para que enviara algún profesional en el tema, con el objeto de revisar la losa del inmueble y se consideraran los apoyos que se harían menester, y en todo caso se indicara si los trabajos se ordenarían en esta Junta Local o bien, sería una decisión que se tomaría después de la eventual inspección que llevaran a cabo por parte de oficinas centrales, documento que forma parte del expediente del inmueble.

XVII. Que el 19 de agosto del 2011, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., la Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva en ese Estado, levantó una Acta Circunstanciada con motivo del desprendimiento de una parte del techo de uno de los pasillos del inmueble de la Junta Local, ya que restos de concreto y madera de las vigas dañadas se encuentran en el piso, lo cual refleja el peligro y el riesgo que corre el personal que labora en esas oficinas, así como el público en general que acude a realizar algún trámite, instrumento que consta en el expediente del inmueble.

XVIII. Que el 23 de agosto de 2011, personal de la Subdirección de Administración Inmobiliaria visitó la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Durango ubicada en la calle 5 de febrero número 1001 "A" Pte. Zona Centro, en la ciudad de Victoria de Durango, Durango., con el objeto de verificar las reparaciones que requiere el inmueble, corroboró la necesidad de remodelación de, cuyo inmueble en su momento no estuvo contemplado en el Programa referido, verificando que por los actuales daños y deterioros que presenta en su



infraestructura, aunado al reducido espacio en sus instalaciones, y que incumple con la normatividad para albergar y brindar servicios a personas con discapacidad, entre otros aspectos, era preciso incluir el inmueble dentro de la primera etapa, a fin de evitar que con el paso del tiempo continuara deteriorándose en perjuicio del patrimonio del Instituto.

- XIX. Que en la visita de verificación realizada por personal de la Subdirección de Administración Inmobiliaria, se constató que el inmueble que actualmente alberga la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Durango incumple con las normas de protección civil necesarias, en tanto que los daños estructurales que presenta en su infraestructura, principalmente en el techo, lo convierten en un inmueble inseguro que pone en riesgo la integridad física de las personas que en él laboran y para quienes se brindan los servicios.
- XX. Que con base en lo expuesto, resulta prioritario incorporar en la primera etapa del Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2015 del Instituto Federal Electoral los trabajos de remodelación del inmueble que alberga la Junta Local Ejecutiva en Durango, al considerarse un proyecto ejecutivo viable y cuyos trabajos de remodelación resultan necesarios y urgentes para evitar poner en riesgo la integridad del personal que labora en ese edificio y de los usuarios; así como para optimizar las funciones, labores y servicios que se brindan; en tanto que el edificio que actualmente se arrenda para la Junta Local Ejecutiva en Chiapas se encuentra en buenas condiciones para su uso y funcionamiento; además de que los daños detectados en el inmueble que se adquirió originalmente para esa Junta, lo convierte en un edificio inhabitable y altamente costoso en caso de ser reconstruido, permite aplazar a mediano plazo la construcción o adquisición de un edificio propio para albergar las oficinas de esa Junta Local Ejecutiva.
- XXI. Que en cumplimiento al Acuerdo Quinto del JGE43/2011, es responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Administración supervisar que las acciones se desarrollen de conformidad con lo establecido en el Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2015.
- XXII. Que en razón de lo anterior, es necesario que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

De conformidad con los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 párrafo segundo, Base V, párrafo

primero; 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafo 2 y 106, párrafos 1 y 2; 108; 121, párrafo 1; 123, 125, párrafo 1, incisos k) y p); 133, párrafo 1, incisos a), b), d) y h); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, numeral 1, incisos a) y c) y 39, numeral 2, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; Punto Quinto de acuerdo del JGE43/2011, este órgano colegiado emite el siguiente:

### **A c u e r d o**

**Primero.-** Se aprueba la incorporación del inmueble del Estado de Durango ubicado en la calle 5 de febrero número 412“A” Pte. Zona Centro, en la Ciudad de Victoria Durango, Durango, a la Primera Etapa del Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2015 del Instituto Federal Electoral.

**Segundo.-** Se autoriza la propuesta de ajuste al Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2015 del Instituto Federal Electoral, consistente en que el inmueble del Estado de Chiapas ubicado en la calle Periférico Sur Pte. número 1800, colonia Xamaipak, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, de la Primera Etapa pase a formar parte de la Segunda Etapa del Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2015 del Instituto Federal Electoral.

**Tercero.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración elabore las adecuaciones pertinentes al Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2015 del Instituto Federal Electoral, a fin de armonizar los cambios aprobados en los Acuerdos Primero y Segundo del presente documento.

**Cuatro.-** Se solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración realice las gestiones conducentes para dar cumplimiento a los Acuerdos que anteceden

**Quinto.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

**Sexto.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Federal Electoral y en la NormalFE del Instituto.